

ACTA 09/SO/INFODF/09-03-16

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 09 DE MARZO DE 2016.**

A las doce horas con veinte minutos del 09 de marzo de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). --

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

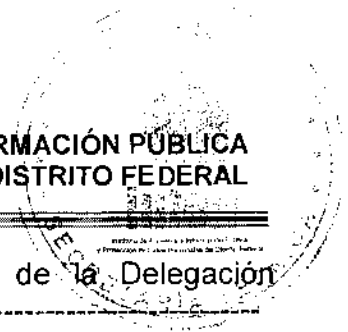
III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 02 de marzo de 2016. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el 4° Informe Anual de Actividades y Resultados 2015, Segundo Pleno, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información. -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1657/2015. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1660/2015. -----



- V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1997/2015.-----
- V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1942/2015.-----
- V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2009/2015.-----
- V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0072/2016.-----
- V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1946/2015.-----
- V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1948/2015.-----
- V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1976/2015.-----
- V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1950/2015 y RR.SIP.1952/2015 Acumulados.-----
- V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1966/2015.-----
- V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1968/2015.-----
- V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1970/2015.-----
- V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0008/2016.-----
- V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1971/2015, RR.SIP.1972/2015 y RR.SIP.1973/2015 Acumulados.-----
- V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1974/2015.-----

- V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0065/2016.-----
- V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1978/2015 y RR.SIP.1979/2015 Acumulados.-----
- V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR. SIP.0083/2016.-----
- V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0669/2016.-----
- V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1980/2015.-----
- V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0068/2016.-----
- V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0109/2016.-----
- V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1981/2015.-----
- V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1985/2015.-----
- V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1989/2015.-----
- V.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2006/2015.-----
- V.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2007/2015.-----
- V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.0003/2016 y RR.SIP.0004/2016 Acumulados.-----



- V.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0005/2016. -----
- V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0007/2016. -----
- V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0010/2016. -----
- V.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0012/2016. -----
- V.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0077/2016. -----
- V.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0076/2016. -----
- V.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0079/2016. -----
- V.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0103/2016. -----
- V.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0097/2016. ----
- V.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0122/2016. ----
- V.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0099/2016. -----
- V.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0100/2016. -----
- V.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0102/2016. -----
- V.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0510/2016. -----



VI. Asuntos generales. -----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. ----**

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 02 de marzo de 2016. -----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DE 2016. -----**

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el 4° Informe Anual de Actividades y Resultados 2015, Segundo Pleno, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *"A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el 4° Informe Anual de Actividades y Resultados 2015, Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Consideraciones generales. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, fracción 36 de la Ley de Transparencia, el Pleno del InfoDF deberá aprobar el Informe Anual que presentará el Comisionado Presidente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Transparencia, el InfoDF deberá enviar a la Asamblea Legislativa a más tardar el 15 de marzo de cada año un informe sobre las actividades y resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior respecto al acceso a la información pública. Que además dicho informe deberá incluir lo dispuesto por el Artículo 24, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, solicitar y evaluar los informes presentados por los entes públicos respecto del ejercicio de los derechos previstos en esta ley, dicha evaluación se incluirá en el informe, que de conformidad con el Artículo 74 de la Ley de Transparencia presenta el InfoDF a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Que de igual manera cada unidad administrativa del InfoDF integró su respectivo Informe Anual, de conformidad a sus atribuciones, metas y resultados obtenidos de su programa de trabajo establecido en el Programa Operativo Anual 2015. Corresponde hacer mención que el InfoDF celebra su Décimo Aniversario, motivo por el cual se adiciona como*



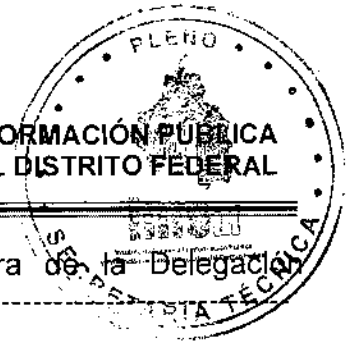
capítulo 1 que incluye la información relevante desde su creación como órgano garante autónomo en el cumplimiento de su función para salvaguardar por ley los derechos y obligaciones que corresponden en materia de transparencia y protección de datos personales, respectivamente. Que por otra parte el Instituto efectuó acciones de acompañamiento a los 123 entes obligados existentes al cierre del 2015, a fin de que cumplieran con sus obligaciones de oficio establecidas en el segundo capítulo de la Ley de Transparencia y de conformidad a los criterios que para tal efecto emitió el InfoDF. Que como ente obligado que es también el Instituto, cumplió con sus obligaciones de transparencia, dio atención a las solicitudes de información que los particulares le formularon y llevó a cabo las acciones necesarias para fortalecer su operación interna. Que de acuerdo con el Artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto, el Pleno del Info cuenta con la atribución de aprobar el Informe Anual de Actividades y Resultados respecto al acceso y a la protección de datos personales que deberá presentarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Acuerdo. Primero.- Se aprueba el 4° Informe Anual de Actividades y Resultados 2015, Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Por conducto del Comisionado Presidente de este Instituto remítase a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 4° Informe Anual de Actividades y Resultados 2015, Segundo Pleno del InfoDF, aprobado mediante el presente acuerdo. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 1° de abril del año en curso un extracto del 4° Informe de Actividades y Resultados 2015, Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 75 de la Ley de Transparencia y de forma íntegra en el portal de internet del Instituto.” -----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----**

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0410/SO/09-03/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL 4° INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS 2015, SEGUNDO PLENO, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----**

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----



**V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1946/2015. -----**

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.1946/2015. Ente obligado: Delegación Coyoacán. Solicitud: copia de la factura o contrato que contenga marca, modelo, empresa que lo vendió y pedimento de importación de los camiones recolectores de basura de los últimos cinco años, comprados o rentados. Respuesta: el ente obligado manifestó que derivado del análisis a la solicitud de información y de la búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos que conforman la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se encontró información y/o documentación que pudiera servir de base para dar una respuesta favorable. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta, pues considera que se viola su derecho de acceso a la información pública al no proporcionarle la información requerida. Consideraciones del proyecto: del análisis emitido a las constancias que integran el presente recurso, así como de la normatividad que regula al ente obligado, se advierte que el ente obligado manifiesta que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa no detenta la información requerida, por lo que, de conformidad con los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, ya que es una obligación del ente tener actualizada esta información en esos términos, se concluye que este ente se encuentra en plena facultad para dar cabal atención a la solicitud de información pública que nos ocupa. Por lo que se concluye que la respuesta emitida por el ente obligado no se encuentra ajustada a derecho y en tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y por la propuesta de que el sentido fuera confirmar la respuesta del Ente Obligado, obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, la propuesta de que el sentido fuera revocar la respuesta del Ente Obligado obtuvo un voto a favor de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibibiana Peralta Hernández, en tal virtud, mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

**ACUERDO 0417/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1946/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**



**V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1948/2015.**-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.1948/2015. Ente obligado: Secretaría del Medio Ambiente. Solicitud: copia certificada de una sesión impuesta por la Secretaría del Medio Ambiente bajo el programa de vehículos contaminantes. Respuesta: con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Comité de Transparencia del ente obligado aprobó la propuesta de clasificación como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por encontrarse en los supuestos de los artículos 4 fracción II, 36 y 38 fracción I de la ley de la materia. En consecuencia, se determinó la elaboración de versión pública de la información solicitada, previo pago de derechos correspondiente conforme a lo dispuesto por el Artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. Recurso de revisión: la recurrente se inconformó en contra de la respuesta del ente obligado debido a que solicitó copia certificada de la sanción y no copia simple, como la ofrecen, argumentando que dicha información no puede revestir el carácter de información confidencial al tratarse de una multa. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado este órgano colegiado determinó como infundado el único agravio invocado por el particular en virtud de que la documental solicitada contiene datos personales de terceros, como es el nombre del conductor y especificaciones del vehículo, por lo que es procedente la elaboración de una versión pública de dicha documental, previo pago de derechos por gastos de reproducción. El sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0418/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1948/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.**-----

**V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1974/2015.**-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado RR.SIP.1974/2015. Ente obligado: Delegación Tláhuac. Solicitud: copia certificada de un documento notarial presentado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del ente obligado. Respuesta: indicó que después de*



haber realizado la búsqueda exhaustiva no encontró de manera física el documento solicitado. Por otro lado, al advertir que el particular requería la reproducción de copia certificada de un documento notarial, indicó al particular que de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Notariado del Distrito Federal, es facultad del notario la reproducción y fe de los instrumentos que obran en su protocolo, por lo que se encuentra imposibilitado para expedir la certificación de dichas copias. Recurso de revisión: el particular se inconformó por la no entrega de la información solicitada bajo el argumento de que dicho documento sirvió como base para acreditar la personalidad jurídica dentro de un trámite administrativo, el cual fue dirigido a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en relación al trámite de restitución de un predio. Consideraciones del proyecto: en el Informe de Ley el ente obligado indicó que del resultado de una nueva búsqueda encontró la escritura pública solicitada; sin embargo, dicha documental fue exhibida en copia simple, por lo que no cuenta con el original de dicho instrumento notarial. Por lo que el ente obligado se encontraba imposibilitado de proporcionar dicho documento en versión pública al no contar con el original de dicho instrumento. Aunado a ello, de la revisión realizada a la documental solicitada se advirtió que éste contiene datos personales de terceros, por lo que no es susceptible de entregarse en la modalidad requerida por el peticionario. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada para efectos de que el ente obligado de manera fundada y motivada exponga las razones del porqué no puede proporcionar en la modalidad requerida la información solicitada. Asimismo, proporcione versión pública de la escritura pública de interés del solicitante siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 50 de la ley de la materia, previo pago de derechos correspondiente."-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0426/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1974/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1976/2015.**-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.1976/2015. Ente obligado: Secretaría del Medio Ambiente. Solicitud: los resultados de la necropsia practicada al orangután Jambí, el cual murió el pasado 24 de julio de 2015 en el Zoológico de Chapultepec. Respuesta: el ente le indicó al particular que la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre se encuentra imposibilitada para entregar la información, toda vez que la misma guarda el carácter de acceso restringido en su modalidad de reservada, de conformidad con lo dispuesto



por el Artículo 37, fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta emitida argumentando que la publicidad de la necropsia no genera una ventaja personal indebida en perjuicio de nadie. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual le indicó al particular que la información de su interés no es posible que le sea proporcionada a la misma, ya que ésta guarda el carácter de restringida en su modalidad de reservada, señalando esencialmente el ente que la difusión de opiniones erróneas derivadas de una inadecuada interpretación de la información solicitada entorpecería el proceso de investigación científica que tiene como finalidad determinar el proceso de enfermedad que causó el deceso del ejemplar advirtiéndose de dicha reserva que la misma fue realizada de una manera correcta, en términos del Artículo 42 de la ley de la materia. Por lo que se actualiza la causal establecida en el Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia y en tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de sobreseer el presente recurso de revisión.”-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0419/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1976/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1980/2015.-----**

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.1980/2015. Ente obligado: Contraloría General del Distrito Federal. Solicitud: de la queja interpuesta al 7 de mayo del 2015 en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario en el área de Contraloría requiere la siguiente información: Fecha de inicio de notificaciones para su derecho de audiencia de los servidores públicos reportados en dicha queja. Fecha y dictamen con relación a las pruebas presentadas por los servidores públicos reportados. Fecha y forma de notificar al quejoso de la resolución de dicha queja, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De todas estas preguntas solicito los documentos generados durante el proceso de inicio de queja hasta su dictamen final. Respuesta: el ente obligado le informó al particular que en lo tocante a los incisos a) y b) no se ha llevado a cabo ninguna notificación para el derecho de audiencia de servidores públicos. En lo concerniente al inciso c) se advierte que la solicitud de acceso a la información pública es una consulta que está enfocada a obtener una declaración o pronunciamiento específico sobre hechos futuros que son del interés del

*promovente, motivo por el cual resulta improcedente su atención por este medio de acceso a la información pública. Respecto al requerimiento d) le indicó que la información que requiere se encuentra en etapa de investigación, por lo cual, ésta se considera de acceso restringido en su modalidad de reservada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37, fracción IX de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular se inconformó respecto de los puntos a) y b), puesto que no le expiden los tiempos legales máximos para presentar la notificación en su derecho de audiencia, mientras que de los incisos c) y d) se duele porque le niega la información que es de acceso restringido en su modalidad de reservada. Consideraciones del proyecto: del análisis emitido a las constancias que integran el presente recurso, así como de las diligencias que fueron requeridas por este Instituto para mejor proveer se advierte que el ente realizó una inadecuada interpretación del requerimiento a), ya que de las aludidas diligencias se advierte la presencia de diversos citatorios emitidos a los servidores públicos que se encuentran relacionados con la queja que nos ocupa. Por lo anterior, puede atender dicho requerimiento. No obstante dichas circunstancias de igual forma se advierte que la segunda parte del inciso c) es un requerimiento atendible bajo el derecho de acceso a la información pública y por consiguiente también puede atenderlo. En tal virtud se determina que la respuesta emitida no se ajusta al marco jurídico que regula la ley de la materia y consecuentemente resultan parcialmente fundados los agravios del particular. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0431/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1980/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1997/2015. -----**

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "*Expediente RR.SIP.1997/2015. Ente obligado: Delegación Azcapotzalco. Solicitud: bajo qué lineamiento, programa, acción o proyecto se llevó a cabo la ceremonia de energías positivas en la Jefatura Delegacional el pasado 12 de octubre, donde el Jefe Delegacional y su Directora General de Desarrollo Social aparecen en una foto practicándose una limpia, misma que la propia Delegación subió en sus plataformas de comunicación y que también fue publicada en el periódico Excélsior. Respuesta: al respecto me permito informarle que dicho presupuesto no está contemplado dentro de los eventos de la delegación, por lo que no se puede dar contestación a su solicitud de información, toda vez que*



*se trata de una ceremonia privada y considerada dentro de la categoría de datos personales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Recurso de revisión: primero, nunca solicité saber si se invirtieron recursos o no en dicha ceremonia, solamente solicité bajo qué lineamiento, programa, acción o proyecto se llevó a cabo la ceremonia de energías positivas en la oficina de la Jefatura Delegacional el pasado 12 de octubre, donde el Jefe Delegacional Pablo Moctezuma Barragán y su Directora General de Desarrollo Social, aparecen en una foto practicándose una limpia misma que la propia delegación subió en sus plataformas de comunicación y que también fue publicada en el periódico Excélsior. Segundo, me responden que fue ceremonia privada, sin embargo, fue en las instalaciones oficiales de la delegación y ellos mismos, como bien señalé, la subieron a sus redes sociales, en ese momento lo están haciendo público, además de que en efecto utilizan un espacio oficial para realizar un acto personal; mismo que en ese mismo sentido contesta: no me dejan ejercer mi derecho al acceso a la información, por tal motivo violan mis garantías. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias del expediente se advirtió que el ente obligado no es congruente con su respuesta, en virtud de que hace una manifestación inconsistente con la solicitud de información de la solicitante, por lo cual, transgrede su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud que dio origen al presente medio de impugnación al no emitir una respuesta categórica fundada y motivada que sea congruente con la solicitud formulada. Sentido del proyecto: revocar el recurso para que el ente obligado emita un pronunciamiento categórico fundado y motivado." ---*

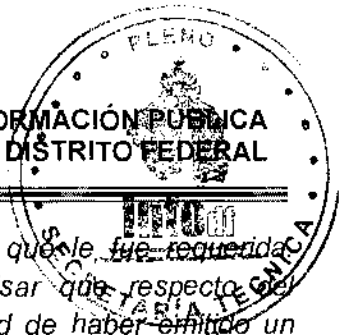
**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0413/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1997/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0007/2016. -----**

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.0007/2016. Ente obligado: Secretaría de Finanzas. Solicitud: la particular solicitó información relacionada con diversos nodos publicitarios ubicados en la Ciudad de México a través de cuatro cuestionamientos. Respuesta: el ente obligado atendió manifestando que no es competente para atender los requerimientos de la particular y canalizó la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Autoridad del Espacio Público. Recurso de revisión: el recurrente motivó su agravio en la atención brindada a los requerimientos 1, 3 y 4,



manifestando que sí es competente y no le entrega la información que le fue requerida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo precisar que, respecto del requerimiento marcado con el número 1, el ente estuvo en posibilidad de haber emitido un pronunciamiento con respecto a la determinación de las contraprestaciones a cubrir para el aprovechamiento de los nuevos publicitarios, de conformidad a la legislación de publicidad exterior; así como debió orientar a la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, quien comparte atribuciones con el ente obligado respecto del presente requerimiento. Por lo que hace al requerimiento marcado con el numeral 3, la actuación del ente obligado fue la adecuada, ya que canalizó a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Autoridad del Espacio Público, entes que de conformidad con sus atribuciones, están en posibilidad de pronunciarse respecto a la manera en que deberá de otorgarse la contraprestación que se determinó a los propietarios de los anuncios que integran los nodos del interés del particular. Con respecto al requerimiento número 4, del análisis se determinó que el actuar del ente no fue adecuado, toda vez que manifestó su imposibilidad para pronunciarse; sin embargo, de la legislación aplicable al ente se determinó, que tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la existencia del pago de la contraprestación que se determinó a los propietarios de los anuncios que integran los nodos del interés del particular, así como la fecha del mismo, con lo que contravino a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. En tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada y ordenar al ente público que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto de la resolución." -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0441/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0007/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0008/2016.** -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.0008/2016. Ente obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. Solicitud: diversos cuestionamientos relacionados con las líneas de acción en materia de publicidad exterior aprobadas por el Consejo de Publicidad Exterior, así como del padrón de anuncios o inventario de anuncios registrados ante la SEDUVI. Respuesta: el ente obligado emitió un

pronunciamiento con la finalidad de dar atención a los cuestionamientos de información de la solicitud planteados, sin embargo, de las documentales se advierte que los requerimientos 2, 3, 5 y 6, se encuentran satisfechos. Sin embargo, respecto del cuestionamiento 1, al proporcionar la fecha de la publicación de las líneas de acción en materia de publicidad exterior aprobadas en el Consejo de Publicidad Exterior el día 25 de mayo del 2015, sólo refiere el mes y no así el día y el año. Y respecto del requerimiento 4, el ente obligado le informa al particular que la información de su interés se encuentra para su consulta en un sitio de internet, proporcionándole la dirección electrónica; sin embargo, omite entregarle la información en la modalidad elegida. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información, argumentando que la actuación del ente no le brinda certeza jurídica ya que realiza sus actuaciones sin tener fundamento jurídico para ello. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el ente obligado a través de un segundo pronunciamiento intentó perfeccionar la respuesta emitida a la totalidad de la solicitud de información pública, particularmente por cuanto hace a los cuestionamientos 1 y 4, documentales que no fueron tomadas en consideración para que se acreditara el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, ya que éstas fueron presentadas de manera extemporánea. Por lo anterior y toda vez que se advierte un reconocimiento expreso por parte del ente obligado para dar atención a los cuestionamientos referidos en último término, se concluye que la respuesta de estudio no se encuentra apegada a derecho, al derecho que tutela el acceso a la información pública, resultando así fundado el agravio vertido por el recurrente.” -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0424/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0008/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0010/2016.** -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0010/2016. Ente obligado: Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Solicitud: solicito conocer el nombre, sueldo, actividades que se encuentran adscritos a la nómina de la diputada Elizabeth Mateos Hernández y que se encuentra en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Respuesta: el ente obligado previa prevención realizada a la particular determinó tener por no interpuesta la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que el solicitante no desahogó la



*prevención formulada. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó argumentando que no era necesaria la prevención que se le realizó, pues considera que la pregunta que formuló era clara. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que integran el expediente en el que se actúa se advierte, que la prevención realizada por el ente obligado no se ajustó a los extremos del Artículo 51, párrafo quinto de la ley de la materia y el numeral 8, fracción V de los lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, pues las prevenciones deben enfocarse a que los particulares aclaren o precisen sus requerimientos, cuestión que en el caso en particular no era necesaria puesto que el planteamiento de la particular era claro y atendible, motivo por el que la prevención en primer término y la posterior determinación de tener por no interpuesta la solicitud, se determinan carentes de soporte legal. Sentido del proyecto: revocar la respuesta emitida por el ente obligado y se le ordena que tenga por presentada la solicitud de información del particular y la gestione ante sus unidades administrativas competentes para emitir la respuesta correspondiente conforme al procedimiento y plazos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”-----*

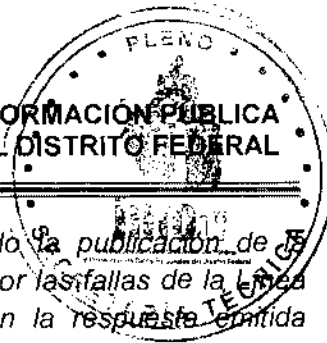
**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0442/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0010/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0068/2016.-----**

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “Expediente identificado con la clave RR.SIP.0068/2016. Ente obligado: Contraloría General del Distrito Federal. Solicitud: se informe qué funcionario o funcionarios de la Contraloría General del D.F., autorizó la publicidad de la información de expedientes relacionados a los 33 sancionados por las fallas de la Línea 12 del Metro, lo que afectó su dignidad y honor al no haber sido procedimientos que hayan causado ejecutoria; bajo qué fundamentos jurídicos se hizo pública esta información, que de acuerdo a la Ley de Transparencia es de acceso restringido ya que son expedientes que no han causado ejecutoria. Respuesta: el ente emitió un pronunciamiento mediante el cual le informó al particular a través de la Contraloría Interna de la Secretaría de Obras y Servicios, que no ha realizado ni autorizado la publicidad de la información referida por el solicitante, toda vez que no cuenta con atribuciones legales para publicar información en sitios de internet ni en algún otro medio y por parte de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos



*Jurídicos y Responsabilidades, ningún servidor público ha autorizado la publicación de la información de los expedientes relacionados con los 33 sancionados por las fallas de la Línea 12 del Metro. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta emitida argumentando que ésta es ilegal toda vez que no le proporciona la información requerida, misma que fue publicada por el propio ente, ya que detenta un boletín de prensa en su portal de internet. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual atendió de manera categórica la solicitud de información pública, puesto que las unidades administrativas competentes emitieron pronunciamientos respectivos mediante los cuales le hicieron del conocimiento del particular que no se ha autorizado por parte de ningún servidor público la publicación de la información que señala el recurrente, aunado al hecho de que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Contraloría General no se cuenta con algún documento impreso, visual, electrónico, informático, holográfico en donde se desprenda que algún servidor público haya divulgado, informado o publicado a terceros ajenos al procedimiento, la información de acceso restringido aludida por el recurrente; por lo tanto, se actualiza la causal establecida en el Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. Sentido de la resolución: sobreseer el recurso de revisión."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

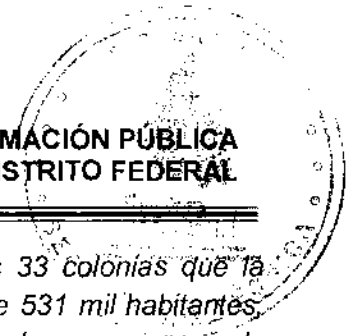
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0432/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0068/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.**-----

**V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0072/2016.** -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.0072/2016. Ente obligado: Delegación Cuauhtémoc. Solicitud: con base en la nota periodística publicada en el sitio de internet del diario Reforma del lunes 14 de diciembre de 2015, titulada "Ve Monreal aislado a MORENA en ALDF", el particular solicitó que directamente el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, le informara los nombres y partidos políticos a los que pertenecen todos los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con los cuales se reunió para cabildear presupuesto para la delegación, así como saber qué ofrecimientos de negociación hizo a los diputados con los que se reunió, en particular del PRI y del PAN. Respuesta: el ente obligado informó que se utilizaron tres instrumentos de negociación con los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 1, hacer del conocimiento la situación actual de la





delegación; 2, se presentaron los proyectos y los requerimientos de las 33 colonias que la integran; y 3, se reiteró que el presupuesto anual es en base al padrón de 531 mil habitantes, pero se recibe a diario una población flotante de cerca de cinco millones de personas, por lo cual el presupuesto que debe ser asignado deberá de ser en base a la población que se atiende y no al padrón que existe. Asimismo, señaló que el Jefe Delegacional se reunió principalmente con diputados locales del Partido MORENA, sosteniendo conversaciones con todos los diputados de los diversos partidos que estuvieron presentes el día en que compareció como Jefe Delegacional en Cuauhtémoc. Recurso de revisión: único, se omite información que el propio Monreal ya había hecho pública en una nota periodística respecto a los asambleístas con los cuales había negociado presupuesto para Cuauhtémoc, por lo que no respondió a mis cuestionamientos. Consideraciones del proyecto: del análisis a las documentales que conforman el expediente en que se actúa, se advirtió que el particular pretendió obtener un pronunciamiento directo del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, basando su petición en una nota periodística, derivado de ello se determinó que el requerimiento del particular respecto del cual se inconformó no constituye información pública generada, administrada o en posesión del ente obligado, ya que como se señaló pretendió obtener un pronunciamiento en el que se tendrían que dar por cierto los hechos irregulares referidos por el hoy recurrente, respecto a supuestas negociaciones realizadas por el Jefe Delegacional con diversos diputados, aunado a que las notas periodísticas no pueden considerarse como un hecho cierto en virtud de tratarse de la interpretación e investigación personal de su autor, por lo que su contenido sólo es imputable al mismo y no así a quienes se ven involucrados. En consecuencia, al no existir un acto susceptible de ser recurrido por esta vía, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84, fracción III de la ley de la materia, se sobresee el presente recurso de revisión. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión.”-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0416/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0072/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**V.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0076/2016. -----**

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “Expediente RR.SIP.0076/2016. Ente obligado: Delegación Xochimilco. Solicitud: se informe la marca, modelo, costo y empresa que vendió o rentó, así como copia del contrato factura con el pedimento de importación de todos los camiones



recolectores de basura adquiridos en los últimos 10 años. Respuesta: el ente obligado proporcionó una relación de los camiones recolectores de basura con los que cuenta indicando el tipo, marca y modelo de los mismos. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta otorgada indicando que la autoridad recurrida no le proporcionó la información requerida, incumpliendo así con sus obligaciones de transparencia. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado en la respuesta otorgada por el ente obligado se advierte que proporcionó información distinta a la requerida en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, incumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X del Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. En tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta impugnada." -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0445/SO/09-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0076/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**V.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0102/2016.** -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0102/2016. Ente obligado: Autoridad de Espacio Público. Solicitud: el estudio de factibilidad, los dictámenes de la Secretaría de Movilidad, Medio Ambiente y Protección Civil, así como costo de la obra de ensanchamiento de banquetas que se está realizando en un cruce determinado que se ubica dentro de la demarcación territorial de la Delegación Miguel Hidalgo. Respuesta: el ente obligado mediante su respuesta le indicó a la recurrente el costo total de la obra, además de indicarle que se encontraban a su disposición las opiniones favorables de la Secretaría de Movilidad, Protección Civil y la declaratoria de cumplimiento ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente, correspondiente al proyecto de rehabilitación y recuperación de ocho espacios públicos en los polígonos de las diferentes delegaciones de la Ciudad de México, previo pago de derechos, 53 copias simples, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, toda vez la información solicitada sobrepasa los 10 megabytes, admitidos por el Sistema de INFOMEX D.F. Recurso de revisión: la particular se inconformó con la respuesta de origen, ya que estima que la misma se encuentra incompleta, además de que se vulnera su derecho al libre tránsito. Consideraciones del proyecto: de la revisión practicada a



las constancias que integran el recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que el proyecto que señala el ente obligado pertenece a las obras que refiere la particular y que a saber es la "rehabilitación y recuperación de ocho espacios públicos en los polígonos de las diferentes delegaciones de la Ciudad de México", obra que a su vez se encuentra inmersa dentro de un programa general denominado "Pasos Seguros", por lo que al advertirse que las obras públicas que ejecuta el Gobierno del Distrito Federal requieren de ciertos requisitos técnicos, entre los cuales se encuentran los dictámenes o estudios de factibilidad y dado que el ente se encuentra imposibilitado para proporcionar el dictamen del proyecto individual a efecto de no vulnerar garantía alguna en contra de la particular, deberá proporcionar el dictamen o estudio previo a la ejecución de la obra en general o en caso contrario fundar y motivar dicha circunstancia, por lo que se concluye que la respuesta emitida por el ente no se encuentra apegada a derecho y en consecuencia, resultan fundados los agravios esgrimidos por la particular. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente obligado." -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0452/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0102/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

**V.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2007/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0438/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2007/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0079/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0446/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0079/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR. SIP.0083/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0429/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0083/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1657/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0411/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1657/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1966/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0421/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1966/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1981/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----



**ACUERDO 0434/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1981/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2006/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0437/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2006/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0005/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0440/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0005/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0012/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0443/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0012/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0065/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0427/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0065/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



**V.41.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0100/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0451/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0100/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1942/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0414/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1942/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1950/2015 y RR.SIP.1952/2015 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0420/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1950/2015 Y RR.SIP.1952/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0077/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0444/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0077/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



**V.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0103/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0447/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0103/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.39.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0122/2016. ----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0449/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0122/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1970/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0423/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1970/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**V.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1985/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0435/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1985/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----



V.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0097/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0448/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0097/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0099/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0450/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0099/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0109/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0433/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0109/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1660/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0412/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1660/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1968/2015.-----





Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0422/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1968/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1971/2015, RR.SIP.1972/2015 y RR.SIP.1973/2015 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0425/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1971/2015, RR.SIP.1972/2015 Y RR.SIP.1973/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1989/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0436/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1989/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2009/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0415/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2009/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.0003/2016 y RR.SIP.0004/2016 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0439/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0003/2016 Y RR.SIP.0004/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

**V.43.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0510/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

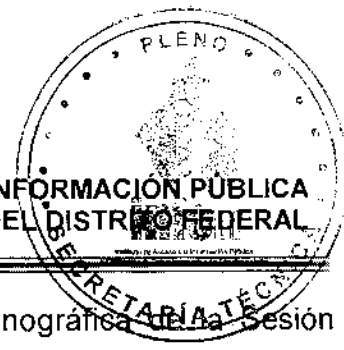
**ACUERDO 0453/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0510/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA PDR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

**V.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0669/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0430/SO/09-03/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0669/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----


Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con cincuenta minutos del 09 de marzo de 2016. -----



Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

  
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO

  
ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA

  
LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO

  
ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO